

SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)
**SDP URU/17/G32-950 “Estudio comparativo de nivel de ruido
generado por el transporte público convencional y eléctrico”**



Estimados Señores,

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una Propuesta para la provisión de servicios para el estudio comparativo de nivel de ruido generado por el transporte público convencional y eléctrico.

En la preparación de su Propuesta agradecemos utilice y complete el formulario adjunto en el Anexo 2.

Su Propuesta deberá ser presentada a más tardar el día **3 de agosto de 2020** (Hora Oficial de la República Oriental del Uruguay) a la dirección que se indica a continuación:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Ref: SdP URU/17/G32-950

adquisiciones.uy@undp.org

Montevideo

Su Propuesta deberá estar redactada en idioma español y será válida por un periodo mínimo de 60 días calendario

En el curso de la preparación de la Propuesta, será de su responsabilidad asegurarse que llegue a la dirección antes mencionada en el plazo límite o con anterioridad a dicha fecha y hora. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración. Si presenta su Propuesta por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está debidamente firmada y salvaguardada en formato pdf, libre de cualquier tipo de virus o archivos dañados.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta, y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total. Si el Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su Propuesta será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un

veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 3 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP .

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Unidad de Adquisiciones
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Montevideo – Uruguay

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

Contexto de los requisitos	URU/17/G32 “Hacia un sistema de movilidad urbana sostenible y eficiente en Uruguay.			
Organismo asociado del PNUD en la implementación	Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en estrecha coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA).			
Breve descripción de los servicios solicitados	Estudio comparativo de nivel de ruido generado por el transporte público capitalino convencional y eléctrico.			
Relación y descripción de los productos esperados	Se espera el siguiente producto: + Informe detallado con todos los datos obtenidos en los ensayos a ser realizados según detalle y actividades del punto IV, debiendo las mismas ser llevadas a cabo en base a la propuesta metodológica presentada por el consultor y acordada previamente con el PNUD y el Proyecto MOVÉS. El informe deberá presentar los datos de forma gráfica y deberá incluir un análisis escrito con las conclusiones obtenidas. Se deberá adicionalmente realizar una presentación de los resultados a los integrantes que el PNUD y el Proyecto MOVÉS designe. Se deberá incluir adicionalmente un registro gráfico (video/fotos) de la jornada en la que se realicen mediciones de ruido.			
Persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados del proveedor de servicios	La supervisión de la consultoría estará a cargo del PNUD Uruguay - Área Desarrollo Sostenible en coordinación con el Coordinador del Proyecto MOVÉS, y del especialista del Proyecto designado por el coordinador. En caso de persistir las observaciones, se repetirá el procedimiento de revisión antes señalado. Se deberá tener en consideración el plazo de finalización del contrato.			
Frecuencia de los informes	La entrega de los Informes será en forma digital mediante correo electrónico.			
	Entregable /Productos	Tiempo Estimado para Completar Tarea	Fechas de Vencimiento	Revisión y Aprobación Requerida
	Informe detallado con todos los datos obtenidos en los ensayos a ser realizados según detalle y actividades del punto IV, debiendo las mismas ser llevadas a cabo en base a la propuesta metodológica presentada por el consultor y acordada previamente con el PNUD y el Proyecto MOVÉS. El informe deberá presentar los datos de forma gráfica y	Dentro de los 30 días calendario de firmado el contrato.	N/A	Profesional Asociada del Área de Desarrollo Sostenible del PNUD Uruguay en coordinación con el Coordinador del Proyecto MOVÉS.

	deberá incluir un análisis escrito con las conclusiones obtenidas. Se deberá adicionalmente realizar una presentación de los resultados a los integrantes que el PNUD y el Proyecto MOVÉS designe. Se deberá incluir adicionalmente un registro gráfico (video/fotos) de la jornada en la que se realicen mediciones de ruido.			
Requisitos de los informes de avance	En idioma español, versión electrónica. A la empresa adjudicataria se le brindará los nombres y correos electrónicos a tales efectos.			
Localización de los trabajos	Al momento de la firma del contrato, la empresa contratada dispondrá de fecha y lugar para la realización de las mediciones dentro y fuera de las unidades. Dicha fecha podrá sufrir cambios de acuerdo con disponibilidad del lugar, y en base a las condiciones meteorológicas presentes al momento de las mediciones o a las medidas de confinamiento por la actual situación asociada al COVID-19, lo que podría aplazar la prueba y la respectiva presentación de su informe.			
Duración prevista de los trabajos	A partir de la firma del compromiso, se prevén los siguientes plazos: Plazo de la consultoría 45 días calendario Plazo para Informe 30 días Plazo para aprobación/modificación del Informe: 15 días calendario (para revisión y formulación de observaciones. Transcurrido dicho plazo y de no mediar comunicación, el producto se dará por aprobado).			
Fecha de inicio prevista	Mediado de agosto de 2020			
Fecha de terminación máxima	Plazo de la consultoría 45 días calendario			
Viajes previstos	No se prevén.			
Requisitos especiales de seguridad	Es responsabilidad del proveedor de los servicios, mantener seguros de salud integrales para su personal.			
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	No se facilitarán instalaciones.			
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	Obligatorio, deberá ser expresado en semanas, incluyendo principales hitos/productos a cumplir por parte del proveedor de servicios.			
Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios	Obligatorio. Se deberá indicar nombre, rol y adjuntar el CV correspondiente.			
Moneda de la propuesta	Dólares de los EUA, por todo concepto, considerando todos los costos, gastos e impuestos para llevar a cabo la totalidad de la consultoría			
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la propuesta de precios	Deberá incluir el IVA y otros impuestos indirectos, a ser presentado en forma desglosada en el Formulario de Oferta.			
Período de validez de la/s propuesta/s (<i>a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta</i>)	60 días En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha iniciado inicialmente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el			

	Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.				
Cotizaciones parciales	No permitidas. Se deberá presentar la cotización por la totalidad de los servicios requeridos.				
Condiciones de pago	Los pagos se harán efectivos en pesos uruguayos, según la siguiente tabla luego de aprobado el producto según lo indicado en la Sección E. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th><th>Porcentaje de pago</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Producto 1 aprobado</td><td>100 %</td></tr> </tbody> </table> Los pagos a la firma estarán sujetos a la aprobación de los productos/hitos establecidos, por parte de la Profesional Asociada del Área de Desarrollo Sostenible del PNUD Uruguay en coordinación con el Coordinador del Proyecto MOVÉS. No se harán pagos por adelantado. Los pagos serán efectivizados únicamente contra presentación de factura emitida a nombre de PNUD Proyecto URU/17/G32 a la cuenta bancaria de la firma consultora, en pesos uruguayos, dentro de los 10 días de aprobado el producto/hito correspondiente.	Producto	Porcentaje de pago	Producto 1 aprobado	100 %
Producto	Porcentaje de pago				
Producto 1 aprobado	100 %				
Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.	El supervisor asignado por el PNUD, revisará los productos que presente la firma. El personal designado de la Unidad comunicará las observaciones que pudiesen existir en un plazo aproximado de 10 días hábiles después de la recepción de los productos.				
Tipo de contrato que deberá firmarse	Contrato de servicios y Condiciones Generales del PNUD				
Presentación	Ref: SDP URU/17/G32-950 Vía correo electrónico a adquisiciones.uy@undp.org , máximo dos correos de hasta 25 MB cada uno.				
Documentos que forman parte de su propuesta	<u>Propuesta Técnica</u> • Documentación Legal del Proponente, que acredite la vigencia, constitución y representación legal de la empresa • Certificados BPS/DGI vigente y al día • Formulario de Propuesta Técnica (Anexo 2) • CVs de cada uno de los integrantes del equipo clave, con sus notas de compromiso de participación en la consultoría • Propuesta Técnica, que cuente con una metodología y cronograma a seguir, de forma de cumplir con el alcance establecido • Manuales de los equipos a ser utilizados <u>Propuesta Económica</u> • Formulario de Propuesta Económica				
Criterios de adjudicación de un contrato	-Aquella oferta que alcance el mínimo del 70% en la evaluación técnica y cuya oferta sea la más baja entre las técnicamente habilitadas, podrá resultar seleccionada para adjudicación. -Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.				

Criterios de evaluación de una propuesta	EVALUACION TECNICA – PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS	
	0. Revisión documentaria Verificación de documentación presentada incluyendo los manuales de los equipos a ser utilizados. Empresa consultora -Experiencia en proyectos dentro del área de la ingeniería acústica o de sonido. Responsable de la consultoría -Egresado universitario en el área de ingeniería u otras áreas afines al objeto del llamado - Jefe del equipo como los demás participantes del estudio tienen experiencia en estudios enmarcados dentro de la ingeniería de sonido.	Cumple/No Cumple
	1. Formación académica del jefe de equipo - Cursos de especialización en ingeniería de sonido ○ 1 curso: 1 puntos ○ 2 cursos: 2 puntos ○ 3 cursos: 3 puntos ○ 4 cursos: 4 puntos ○ 5 o más cursos: 5 puntos - Cursos de especialización en el uso de equipamiento de medición sonora ○ 1 curso: 1 puntos ○ 2 cursos: 2 puntos ○ 3 cursos: 3 puntos ○ 4 cursos: 4 puntos ○ 5 o más cursos: 5 puntos	10 puntos
	2. Experiencia general/Experiencia específica del jefe de equipo - Experiencia profesional en proyectos o iniciativas relacionadas con ingeniería de sonido y/o medición de ruido sin experiencia: no califica 1 proyecto: 5 puntos 2 a 4 proyectos: 10 puntos 5 proyectos o más: 15 puntos - Experiencia profesional en proyectos e iniciativas relacionadas con transporte, movilidad y/o ciudades menos de 1 año: 0 puntos de 1 a 2 años: 2 puntos 2 años o más: 5 puntos	20 puntos
	3. Equipo y Propuesta metodológica Propuesta técnica (30 puntos) incluyendo propuesta de cronograma de trabajo, metodologías y equipos a utilizar para cada medición. (máximo 2 carillas). Equipamiento a utilizar Calibración de los equipos por una entidad nacional acreditada: 10 puntos Clase del equipo -Clase 2 o Tipo 2: 0 -Clase 1 o Tipo 1: 10 Prestaciones técnicas adicionales de los equipos a utilizar: 10 puntos	60 puntos
	4. Entrevista	10 puntos
	EVALUACION ECONOMICA	
	Aquella oferta que alcance el mínimo del 70% en la evaluación técnica y cuya oferta sea la más baja entre las técnicamente habilitadas, podrá resultar seleccionada para adjudicación.	Menor monto ofertado

El PNUD adjudicará el Contrato a:	Un único proveedor de servicios.
Anexos a la presente SdP	-Términos de Referencia y Condiciones Especiales (Anexo 2) -Formulario de presentación de la Propuesta Técnica y Formulario de presentación de la Propuesta Económica (Anexo 3 A y 3 B) -Condiciones Generales del PNUD (Anexo 4)
Persona de contacto para todo tipo de información (Demandas por escrito únicamente)	Unidad de Adquisiciones Ref: SDP URU/17/G32-950 adquisiciones.uy@undp.org Plazo para Recepción de consultas: hasta el 27 de julio de 2020 Respuesta a consultas: a más tardar el 29 de julio de 2020, serán publicadas en la página web del PNUD Uruguay: https://www.uy.undp.org/content/uruguay/es/home/procurement.html Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser tilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.
Otras informaciones	No aplica

TÉRMINOS DE REFERENCIA



A. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONSULTORÍA

Título: Estudio comparativo de nivel de ruido generado por el transporte público capitalino convencional y eléctrico.

Proyecto: URU/17/G32 PROYECTO MOVÉS Hacia un sistema de movilidad urbana eficiente y sostenible en Uruguay

Supervisor Directo: PNUD Uruguay-Área Desarrollo Sostenible en coordinación con el Coordinador del Proyecto MOVÉS

Modalidad de Ejecución: NIM

Lugar: Montevideo, Uruguay

Fecha de Inicio estimada: 08/2020

B. DESCRIPCION DEL PROYECTO O ANTECEDENTES

El Proyecto MOVÉS “Hacia un sistema de movilidad urbana eficiente y sostenible en Uruguay” (URU/17/G32) promueve un sistema de movilidad sostenible, bajo en carbono, eficiente e inclusivo, basado en la mejora de las capacidades institucionales, el desarrollo de una regulación adecuada, la aplicación de tecnologías innovadoras y la promoción de un cambio cultural.

Es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés) y es ejecutado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en estrecha coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), siendo el PNUD la Agencia GEF del proyecto. Integran Junta de Proyecto (JP) el MIEM, el MVOTMA, la Oficina de País del PNUD y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI).

Se puede consultar más información en www.moves.gub.uy

La solicitud de los servicios requeridos en la presente consultoría se alinea con la necesidad de promover el cambio cultural hacia modos de movilidad más sostenibles, en este caso mediante la comparativa del ruido ambiental generado por distintas tecnologías aplicadas al transporte público.

C. OBJETIVO

El objeto de esta consultoría es la realización de mediciones ambientales de ruido asociadas a autobuses del transporte público capitalino, tanto dentro de las unidades como del ruido que estas generan en el medio que circulan. Este estudio procurará establecer una comparativa del nivel de ruido bajo diferentes condiciones de prueba entre **unidades convencionales diesel (C)** y **eléctricas (E)**. El objetivo último será el de obtener elementos de prueba que permitan determinar el nivel de ruido al cual están expuestos los usuarios del transporte público y población en general. Por último, establecer un comparativo sobre la incidencia que tiene sobre el mismo la incorporación de unidades eléctricas.

D. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

a) Principales actividades que debe realizar el proveedor de servicios:

Se dispondrá por parte del PNUD y del Proyecto MOVÉS de un ambiente de prueba que permita asegurar condiciones reproducibles y uniformes, eliminando o reduciendo al mínimo el ruido ambiental que no provenga de las unidades de transporte a ser analizadas.

Del estudio participarán 3 unidades de transporte a acordar por parte del Proyecto MOVÉS con la/las operadora/s de transporte público (OTP), siguiendo los siguientes criterios de selección:

- 1 unidad C que tenga como mínimo 5 años de operación
- 1 unidad C, Euro V, que tenga como máximo 1 año de operación
- 1 unidad E que tenga como máximo 1 año de operación

Todas las unidades se encontrarán en condiciones de operación aceptables al momento de realizar la prueba, de forma de no afectar los resultados obtenidos.

Las pruebas tendrán como objetivo determinar el ruido ambiental en el interior y exterior de las unidades de transporte.

Ruido interior

Para asegurar la consistencia de las mediciones, las mismas deberán ser realizadas al centro de la unidad de transporte, a una altura constante (entre 1,20 m y 1,50 m sobre el nivel del piso), debiendo tener la misma duración en el tiempo. Se deberá informar el nivel de presión sonora (NPS) instantáneo, graficado en el tiempo durante la medición, así como el nivel sonoro continuo equivalente (Leq - Equivalent Continuous Sound Level) y el nivel de presión sonora máximo registrado en cada medición. Se deberán hacer mediciones en las siguientes condiciones (8 mediciones en total):

- 1) Unidad encendida pero detenida.
- 2) Unidad en arranque. Se comienza a registrar datos con la unidad detenida y se termina el registro una vez que la misma alcanza los 25 km/h (velocidad indicativa a acordar con la consultora).
- 3) A una velocidad constante de 10, 20, 30, 40, 50 y 60 km/h.

Ruido exterior

Las mediciones se realizarán a una distancia de 2 m (a acordar con la consultora) de la unidad, a una altura constante (entre 1,20 m y 1,50 m sobre el nivel del piso), debiendo tener la misma duración en el tiempo. Se deberá informar el nivel de presión sonora (NPS) instantáneo, graficado en el tiempo durante la medición, así como el nivel sonoro continuo equivalente (Leq - Equivalent Continuous Sound Level) y el nivel de presión sonora máximo registrado en cada medición. Se deberán hacer mediciones en las siguientes condiciones (8 mediciones en total):

- 1) Unidad encendida pero detenida.
- 2) Unidad en arranque. Se comienza a registrar datos con la unidad detenida y se termina el registro una vez que la misma alcanzó los 25 km/h.
- 3) La unidad pasará frente al equipo de medida a una velocidad constante de 10, 20, 30, 40, 50 y 60 km/h.

Los datos de nivel de presión sonora se deberán expresar en dB y también con Ponderación de frecuencia A (dBA) (a acordar con la consultora). Todas las mediciones deberán por lo menos realizarse por triplicado, debiendo preverse en la propuesta a ser presentada por el consultor los valores de exactitud y precisión que se tomarán que garanticen datos válidos para el estudio.

Los datos registrados por los instrumentos, junto con los demás productos solicitados en el Anexo 1, deberán

ser entregados en forma de archivo digital al PNUD y al Proyecto MOVÉS.

Todas las determinaciones de niveles de presión deberán ser realizadas con equipos provistos por el/la consultor/a que cumplan los estándares ANSI S1.4 Tipo 1 o Tipo 2, o IEC 61672 Clase 1 o Clase 2, contando como mínimo con respuesta temporal rápida y con escala de ponderación frecuencial A. Se deberán adjuntar las especificaciones técnicas y certificados de calibración del equipo a ser usado para cumplir con la propuesta. Sobre las condiciones meteorológicas al momento de realizar las actividades, las mismas serán en tiempo seco; no debe haber lluvias, lloviznas o caída de granizo. Se deberá adicionalmente medir la velocidad del viento a la misma altura a la que está ubicado el micrófono y en el mismo momento y lugar en que se llevan a cabo las mediciones de niveles de presión sonora. Si la velocidad del viento es inferior a 5 m/s, el micrófono se protegerá con una pantalla anti viento provista por el fabricante del equipo. Si la velocidad del viento supera los 5 m/s se desistirá de la medición.

b) Información de utilidad para la consultoría:

A fin de preparar la oferta, la siguiente documentación se encuentra disponible para revisión: en forma no excluyente:

1. Documento de Proyecto MOVÉS: <https://moves.gub.uy/wp-content/uploads/2019/11/PRODOC MOVESUY esp.pdf>

A la firma del contrato, la empresa dispondrá de:

1. Acuerdo firmado con la/las OTP que autoriza a la realización de las pruebas.

Fecha y lugar para la realización de las mediciones dentro y fuera de las unidades. Dicha fecha podrá sufrir cambios de acuerdo con disponibilidad del lugar, y en base a las condiciones meteorológicas presentes al momento de las mediciones o a las medidas de confinamiento por la actual situación asociada al COVID-19, lo que podría aplazar la prueba y la respectiva presentación de su informe.

I. PERFIL DE LA FIRMA Y PERSONAL CLAVE

Requisitos para la empresa consultora:

- a) Se requiere que la empresa tenga experiencia en proyectos dentro del área de la ingeniería acústica o de sonido.

Requisitos para el/la Responsable de la consultoría:

- a) Se requiere que el jefe del equipo sea egresado universitario en el área de ingeniería u otras áreas afines al objeto del llamado.
- b) Se requiere que tanto el jefe del equipo como los demás participantes del estudio tengan experiencia en estudios enmarcados dentro de la ingeniería de sonido.
- c) Se prefiere que el jefe del equipo cuente con experiencia en proyectos e iniciativas relacionadas con el transporte, movilidad y/o ciudades.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS¹

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel membrete de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma²)

[Lugar, fecha]

Señores de
PNUD Uruguay
Ref:

Los abajo firmantes nos dirigimos a ustedes para ofrecer, los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha [especifíquese] y todos sus anexos, así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD.

A. Calificaciones del Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios deberá describir y explicar cómo y por qué se considera la entidad que mejor puede cumplir con los requisitos de PNUD, indicando para ello lo siguiente:

- a) Perfil: descripción de la naturaleza del negocio, ámbito de experiencia, licencias, certificaciones, acreditaciones, etc.;*
- d) Antecedentes: lista de clientes de servicios similares a los requeridos por el PNUD, con indicación del alcance, la duración y el valor del contrato, y referencias de contacto;*
- e) Certificados y acreditación: entre otros los certificados de calidad, registros de patentes, , certificados de sostenibilidad ambiental, etc.*

Adjuntar:

- Documentación Legal de la empresa (que acredite vigencia, constitución y representación legal)*
- Certificado de BPS/DGI vigente (copia simple)*
- CVs de cada uno de los integrantes del equipo clave, con sus notas de compromiso de participación en la consultoría*
- Manuales de los equipos a ser utilizados*

¹ Este apartado será la guía del Proveedor de Servicios en la preparación de su Propuesta.

² El papel membrete de la empresa con datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

B. Propuesta metodológica para la realización de los servicios

La empresa debe describir cómo tiene previsto abordar y cumplir las exigencias de la SdP, y para ello proporcionará una descripción detallada de las características esenciales de funcionamiento, las condiciones de los informes y los mecanismos de garantía de calidad que tiene previstos, al tiempo que demuestra que la metodología propuesta será la apropiada teniendo en cuenta las condiciones locales y el contexto de los trabajos.

C. Calificación del personal clave

- a) Nombres del personal propuesto, identificando el rol de cada uno (Experto A/Coordinador y Experto B)*
- b) CV de cada personal propuesto, en caso de profesionales con copia simple de Título Universitario*
- c) la confirmación por escrito de cada uno de los miembros del personal manifestando su disponibilidad durante toda la extensión temporal del Contrato.*

Se aceptan los Términos y Condiciones Generales de los Servicios (Anexo 3): SI ☐ NO ☐

Validez de la propuesta, __60__ días calendario: SI ☐ NO ☐

Plazo de la presente consultoría, máximo _30_ días, a partir de la firma del compromiso: SI ☐ NO ☐

Declaro que la empresa no está incluida en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas.

Firma y
aclaración : _____

Legalmente autorizado para firmar en nombre de:

Razón Social: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Persona
contacto: _____

Email: _____

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel membrete de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma³)

[Lugar, fecha]

Señores de
PNUD Uruguay
Ref:

D. Desglose de costos por entregable *(este desglose constituirá la base de los tramos de pago)*

	Entregables <i>[indíquense en los términos utilizados en la SdPJ]</i>	Porcentaje del precio total	Precio <i>Monto total (por todo concepto)</i>
1	Entregable 1		
Total		100%	

E. Desglose de costos por componente *[se trata aquí de un simple ejemplo]:*

Descripción de actividad	Remuneración por unidad de tiempo	Periodo total de compromiso	Número de personas	Monto total (por todo concepto)
I. Servicios de personal				
1. Servicios en la Sede				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
2. Servicios en las oficinas de campo				
a. Personal técnico 1				
II. Gastos de bolsillo				
1. Viajes				
2. Viáticos				
3. Comunicaciones				
4. Reproducción de documentos				
5. Alquiler de equipo				
6. Otros				
III. Otros costos conexos				

Firma y
aclaración :

Legalmente autorizado para firmar en nombre de:
Razón Social:

³ En papel membrete de la empresa con datos de contacto –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.



Anexo 3

Términos y Condiciones Generales de los Servicios

1.0 CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que éste utilice se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2.0 ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de sus servicios con arreglo a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas, y prestará sus servicios velando en todo momento por salvaguardar los intereses del PNUD.

3.0 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados, y seleccionará para los trabajos especificados en el presente Contrato a personas fiables que trabajen de modo eficaz en la ejecución de los mismos, que respeten las costumbres locales y que hagan gala de un comportamiento sujeto a elevadas normas éticas y morales.

4.0 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, a menos que cuente con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5.0 SUBCONTRATACIÓN

Cuando se requieran servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y la autorización escritas previas del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Las condiciones de todo subcontrato estarán subordinadas al presente Contrato y deberán ajustarse a las disposiciones del mismo.

6.0 LOS FUNCIONARIOS NO SE BENEFICIARÁN

El Contratista garantizará que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas haya recibido o vaya a recibir beneficio alguno, directo o indirecto, como resultado del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista tendrá presente que la violación de esta disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7.0 INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, guardará, defenderá y mantendrá indemne, a su costa, al PNUD, sus funcionarios, agentes y empleados contra todo tipo de juicio, reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos conexos, que derivara de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otros, a cualquier reclamo o responsabilidad relacionada con las indemnizaciones por accidente de trabajo de los empleados del Contratista, así como con las responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o mecanismos patentados, material protegido por derechos de autor u otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones que se establecen en el presente Artículo no caducarán al término del presente Contrato.

8.0 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

- 8.1** El Contratista proporcionará y luego mantendrá seguros a todo riesgo relativos a su propiedad y a todo equipo utilizado en la ejecución del presente Contrato.
- 8.2** El Contratista proporcionará y luego mantendrá los seguros necesarios para cubrir las indemnizaciones, o su equivalente, debidas a accidentes de trabajo de su personal, que permitan cubrir cualquier reclamo debido a accidentes o fallecimientos relacionados con el presente Contrato.
- 8.3** El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado, a fin de cubrir las reclamaciones de terceros por muerte o lesiones corporales, o por pérdida de propiedad o daños a ésta, que surjan de la prestación de los servicios incluidos en este Contrato, o en relación con éstos, o por el funcionamiento de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado por el Contratista o propiedad de éste, o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas, que realicen trabajos o presten servicios relacionados con este Contrato.
- 8.4** Con excepción del seguro de compensación de los trabajadores, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:
 - 8.4.1** Designar al PNUD como asegurado adicional;
 - 8.4.2** Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncie a subrogarse en los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;
 - 8.4.3** Incluir una disposición por la cual el PNUD reciba de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación el aviso por escrito de una cancelación o un cambio de cobertura.
- 8.5** A petición del PNUD, el Contratista proporcionará pruebas satisfactorias de la existencia de la póliza de seguro que exige el presente Artículo.

9.0 GRAVÁMENES/DERECHOS PRENDARIOS

El Contratista no provocará ni permitirá la inclusión, por parte de nadie, de ningún derecho prendario, embargo, derecho de garantía u otro gravamen ante una instancia pública o ante el PNUD, debido a sumas adeudadas, vencidas o futuras, por trabajos realizados o materiales suministrados con arreglo al presente Contrato, o por cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10.0 TITULARIDAD DEL EQUIPO

La propiedad de cualquier equipo y suministro que pudiera proporcionar el PNUD corresponderá al PNUD, y dicho equipo será devuelto a éste a la conclusión de este Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipo deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fue entregado al Contratista, sin perjuicio de un deterioro normal debido al uso. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipo dañado o deteriorado más allá de un desgaste normal.

11.0 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

- 11.1** A menos que se disponga expresamente de otro modo y por escrito en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, incluyendo, con carácter no exhaustivo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales relacionadas con productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material que el Contratista haya desarrollado para el PNUD durante el periodo de vigencia del presente Contrato y que esté directamente relacionado o haya sido directamente producido o preparado durante la duración del presente Contrato y en relación con el cumplimiento del mismo. Asimismo, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales corresponden a trabajos llevados a cabo en virtud del Contrato suscrito con el PNUD.
- 11.2** En la medida en que dicha propiedad intelectual, u otro derechos de propiedad, consista en cualquier clase de propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que exista con anterioridad al desempeño por el Contratista de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato el PNUD no reclamará ni deberá reclamar ningún derecho de propiedad sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y requisitos del presente Contrato.
- 11.3** A petición del PNUD, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y, en general, contribuirá a salvaguardar dichos derechos de propiedad y transferirlos al PNUD de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.
- 11.4** Con arreglo a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación o documento, y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud de este Contrato, será propiedad del PNUD y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables; asimismo, deberá ser considerado como confidencial y será entregado únicamente a funcionarios autorizados del PNUD a la conclusión de los trabajos previstos en el presente Contrato.

12.0 UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no hará publicidad o divulgará de ninguna manera su calidad de contratista del PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, con fines vinculados a su actividad comercial o de otro tipo.

13.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La información y los datos propiedad de cualquiera de las Partes que durante el cumplimiento del presente Contrato fuera compartida o revelada por una parte (el "Divulgador") a la otra (el "Receptor") sea considerada como ("Información Confidencial"), deberá ser tratada con la diligencia y confidencialidad pertinente, y serán manejada de la siguiente manera:

13.1 El Receptor de la información deberá:

- 13.1.1** utilizar la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la información que le facilite el Divulgador que tendría con una información similar de su propiedad que no deseara revelar, publicar o divulgar; y,
- 13.1.2** utilizar la información del Divulgador únicamente con los fines para los que le fue revelada.

- 13.2** Siempre y cuando el Receptor tuvieran acuerdo por escrito con las personas o entidades que se indican a continuación, que obligara a éstas a mantener el carácter confidencial de la información con arreglo al presente Contrato y al presente Artículo 13, el Receptor podría revelar la información a:
- 13.2.1** cualquier otra parte que le autorice el Divulgador, mediante consentimiento previo por escrito; y
 - 13.2.2** los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tengan necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controle o que se encuentre bajo control compartido, y que tenga necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, teniendo en cuenta que a tal efecto se entiende por entidad jurídica controlada:
 - 13.2.2.1** una entidad corporativa en la cual la Parte sea titular o controle de forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones con derecho a voto; o bien
 - 13.2.2.2** cualquier entidad sobre la cual la Parte posea un control de gestión efectivo; o bien
 - 13.2.2.3** el PNUD, o un fondo afiliado a éste, como FNUDC, UNIFEM o VNU.
- 13.3** El Contratista podrá revelar Información en la medida que exija la ley, siempre y cuando –sujeto a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, sin excepción alguna– el Contratista notifique al PNUD con suficiente antelación toda solicitud para la divulgación de la información, a fin de conceder al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra medida adecuada previa.
- 13.4** El PNUD podrá revelar información en la medida en que se le solicite con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las Resoluciones o Reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General.
- 13.5** El Receptor no estará impedido de revelar información obtenida por el Receptor de un tercero sin restricciones; o bien revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad; o bien que el Receptor conozca de antemano; o que haya sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.
- 13.6** Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas seguirán vigentes durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo, seguirán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14.0 FUERZA MAYOR Y OTRAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES

- 14.1** Cuando se produzca cualquier caso de fuerza mayor y tan pronto como sea posible, el Contratista comunicará por escrito el hecho al PNUD junto con todos los detalles pertinentes, así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, cumplir todas o parte de sus obligaciones, ni cumplir sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD cualquier otra modificación en las condiciones, o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiera o amenace interferir la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación que establece esta cláusula, el PNUD tomará las medidas que a su criterio considere convenientes o necesarias en las circunstancias dadas, incluyendo la autorización a favor del Contratista de una extensión razonable de los plazos, para que éste pueda cumplir sus obligaciones según establece el presente Contrato.

- 14.2** En caso de que el Contratista no pudiera cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, en razón del caso de fuerza mayor, el PNUD tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 –“Rescisión”–, con la salvedad de que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.
- 14.3** Por fuerza mayor, en el sentido de este Artículo, se entienden los actos fortuitos, actos de guerra (declarada o no), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de naturaleza o fuerza similar.
- 14.4** El Contratista reconoce y acuerda que, en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato que el Contratista deba desempeñar en o para cualquier ámbito en el cual el PNUD esté implicado, o preparado para implicarse, o a punto de retirarse de cualquier operación de paz, humanitaria o similar, las demoras o el incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con las condiciones extremas de dichos ámbitos o cualquier acontecimiento de disturbios civiles que ocurra en dichas áreas no se considerarán en sí y por sí casos de fuerza mayor en virtud del presente Contrato

15.0 RESCISIÓN

- 15.1** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato total o parcialmente por causa justificada, notificándolo a la otra Parte por escrito con un preaviso de treinta (30) días. La iniciación de un procedimiento arbitral con arreglo al artículo 16.2 infra (“Arbitraje”), no se considerará como rescisión del presente Contrato.
- 15.2** El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa justificada el presente Contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste hubiera incurrido con anterioridad a la recepción de la notificación de rescisión.
- 15.3** En caso de rescisión por parte del PNUD con arreglo al presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista, a excepción del que corresponda por los trabajos y servicios prestados satisfactoriamente, con arreglo a las cláusulas explícitas del presente Contrato.
- 15.4** En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra, en concurso de acreedoresl o fuera declarado insolvente, o bien si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a un administrador judicial debido a la insolvencia del Contratista, el PNUD podría, sin perjuicio de otros derechos o recursos que pudiera ejercer, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que se presente alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16.0 RESOLUCION DE DISPUTAS

- 16.1 Resolución amigable:** Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo, incumplimiento, rescisión o invalidez que surgiese en relación con el presente Contrato . En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable mediante un proceso de conciliación, éste tendrá lugar con arreglo a las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes.
- 16.2 Arbitraje:** A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo que pudiera surgir entre las Partes en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, rescisión o invalidación, se resolviera amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16.1 supra dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de una resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un

proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en los principios generales del Derecho Comercial Internacional. En todas las cuestiones relacionadas con la obtención de pruebas, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la capacidad de ordenar la restitución o la destrucción de bienes u otras propiedades, tangibles o intangibles, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("*Medidas cautelares*") y el Artículo 32 ("*Renuncia al derecho a objetar*") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan del tipo de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés aplicable deberá ser siempre interés simple. Las Partes estarán vinculadas por el fallo del tribunal arbitral resultante del citado proceso de arbitraje, a modo de resolución final de toda controversia, reclamo o disputa.

17.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo estipulado en el presente Contrato o que se relacione con el mismo se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

18.0 EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todo tipo de impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados de uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o gravámenes, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada caso, haya autorizado específicamente al Contratista el pago de los impuestos, derechos o gravámenes en cuestión. En este caso, el Contratista le entregará al PNUD los comprobantes escritos por el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes que haya realizado y que hayan sido debidamente autorizados.

19.0 TRABAJO INFANTIL

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus contratistas se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

- 19.2** Cualquier violación de esta declaración y estas garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato de inmediato, mediante la debida notificación al Contratista y sin cargo alguno para el PNUD.

20.0 MINAS

- 20.1** El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus suministradores se encuentran activa y directamente comprometido en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas, o en actividades conexas relacionadas con los componentes utilizados en la fabricación de minas. El término “minas” se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II anexo a la Convención de 1980 sobre Armas Convencionales Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

- 20.2** Cualquier violación de esta declaración o garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato en forma inmediata, mediante la debida notificación al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21.0 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que guarden relación con sus obligaciones, con arreglo al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL

- 22.1** El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del Contratante o de cualquiera de sus empleados, o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Con este fin, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, con independencia de cualesquiera leyes relativas al consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá, y tomará todas las medidas adecuadas para que también lo hagan sus empleados u otras personas contratadas por él, de todo intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor por favores sexuales o actividades que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que estas disposiciones del presente Contrato constituyen una condición esencial del mismo, y que cualquier incumplimiento de esta representación y garantía autoriza al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna relativa a gastos de rescisión o a compensación de ningún otro tipo.

- 22.2** El PNUD no aplicará la norma que antecede relativa a la edad en ningún caso en que el personal del Contratista o cualquier otra persona contratada por éste para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato esté casado/a con la persona menor de dieciocho años con quien haya mantenido dicho intercambio sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de las personas involucradas contratadas por el Contratista.

23.0 FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Con arreglo al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee la autoridad para acceder en nombre del PNUD a cualquier modificación o cambio del presente Contrato, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio introducidos en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD, a menos que se incluya en una enmienda al presente Contrato debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.